



San Andrés Isla, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00135-00
Demandante	Cooperativa De Servidores Públicos & Jubilados De Colombia "COOPSERP COLOMBIA
Demandado	Fernando Dawkins Wilson
Auto No.	0380-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el extremo activo pone de presente que COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio de 2022, comunicada a su destinatario a través de oficio No. 831-22 de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Despacho requerirá a COLPENSIONES para que en el término de tres (03) días informe el trámite dado a la orden de embargo identificada en precedencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR a COLPENSIONES, a fin de que en el término de tres (03) días informe el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 831-22 de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) so pena de hacerse responsable de los aludidos valores.

SEGUNDO - Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio pertinente. Comuníquese en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2279a4541e3e1a5a80d6c02e2874b7dc8198780d714ed0146e8808ab5fc9ef65**

Documento generado en 04/05/2023 05:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>